

Expediente: 312/15

Carátula: **VICTORIANO LUIS ROBERTO Y OTRO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA. Y/O Tawe S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244093400 - **VICTORIANO, LUIS ROBERTO-ACTOR**

20201631948 - **COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA., -DEMANDADO**

20222645663 - **Tawe S.A., -DEMANDADO**

20224145005 - **MARTINEZ MARCONI, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO**

90000000000 - **GARLATI, JORGE CARLOS-PERITO CONTADOR**

20244093400 - **DI VECE, ANGELA JOSEFINA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 312/15



H105025699808

JUICIO: VICTORIANO LUIS ROBERTO Y OTRO c/ COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA. Y/O Tawe S.A. s/ COBRO DE PESOS. 312/15.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2025 siendo el día y la hora hábiles fijados para la realización de la audiencia prevista por el art 42 del CPL, comparecen ante mi Dr. Ezio Jogna Prat Juez titular del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación y de manera presencial, los letrados: **Dr. Javier Albano** (apoderado de la parte actora), **Dr. Marcos Sebastián Gonella** (apoderado de Tawe SA) y el Sr. **Ortiz Soler Carlos Francisco**, DNI N° 12.733.177, en su carácter de Representante Legal de Constructora Tawe S.A. adjuntando Poder para tal fin. Por la Cooperativa demandada, lo hace el letrado **Martinez Marconi, José María**, junto con la Representante Legal de la misma, la Sra. **Quinteros Pereyra Patricia del Valle**, DNI N° 21.336.847.

ABIERTO EL ACTO: las partes arribaron a un acuerdo en los siguientes términos: que los fondos que se encuentran depositados (\$889.319,10) en el expediente sean restituidos íntegramente a la empresa Constructora Tawe S.A., prestando expresa conformidad la Cooperativa demandada en tal sentido como así también el representante legal de los actores. Que ambas partes solicitan que -estando cancelado y desinteresados los actores-, se ordene el levantamiento de los embargos trabados en contra de la Cooperativa y de la Empresa; prestando conformidad el apoderado de los trabajadores al levantamiento requerido. Las partes y los profesionales solicitan el plazo de 5 días para cumplir con los aportes ley 6059. Los profesionales intervinientes prestan conformidad al art. 35 de la ley 5480 para el levantamiento de embargo y para el libramiento de los fondos a la Empresa Constructora Tawe S.A.

OIDO LO EXPUESTO DISPONGO: Atento a lo acordado por las partes en el día de la fecha, y de acuerdo al estado procesal de la presente causa, corresponde pasen los autos a despachos para

resolver el levantamiento de embargo solicitado. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.